



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO

DE 20

3 SET 2004

30 SEP 2004

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 2230 de 2003 y la Resolución No.2763 del 13 noviembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN ANTONIO NORIEGA MURCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.316.818, presentó el título de "II CURSO DE POSTGRADO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO", otorgado el 15 de julio de 1994, por el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA, ESPAÑA, para su convalidación, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.21332/04

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, quien emitió concepto favorable el 2 de agosto de 2004, para la convalidación como ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada, se llega a la conclusión que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de "II CURSO DE POSTGRADO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO", otorgado el 15 de junio de 1994, por el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, ESPAÑA, al señor JUAN ANTONIO NORIEGA MURCIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.818, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas, de acuerdo a la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 de septiembre de 2004

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA

